

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0004-ALMCH-2024

CÓDIGO DEL PROCESO: **MCO-CHACO-2023-002**

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa ...”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 142 señala sobre Menor Cuantía Obras: *“ Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1.- La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta*

adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reapertura invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional: y...”

- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;*
- Que,** el Art. 3 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública;
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública, es quien ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;
- Que,** mediante memorando GADMCH-DPOT-2023-0489-MEM de fecha 05 de septiembre de 2023, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, el proyecto “Construcción de bloque de nichos en el cementerio de la ciudad de El Chaco, cantón El Chaco, Provincia de Napo”;
- Que,** el informe de necesidad y viabilidad de la compra o contratación de servicio u obra para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, es elaborado por el Ing. Kleber Vega, revisado y aprobado por el Ing. Nasser Paredes;
- Que,** los estudios previos para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, son elaborados por el Ing. Kleber Vega, revisados y aprobados por el Ing. Nasser Paredes;
- Que,** mediante memorando GADMCH-DOP-2023-1469-MEM de fecha 04 de octubre de 2023, el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Johnny Moran/Director

Administrativa, continuar con el trámite administrativo para la contratación del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando GADMCH-UCP-2023-0191-MEM de fecha 14 de noviembre de 2023, el Tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas, remite al Ing. Danilo Ortiz /Director de Obras Públicas encargado, la certificación PAC para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando GADMCH-DOP-2023-1625-MEM de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ing. Danilo Ortiz /Director de Obras Públicas encargado, solicita a la Lic. Nélide Velasco/Directora Financiera encargada, la certificación presupuestaria para la ejecución del proyecto del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando GADMCH-DF-2023-2454-MEM de fecha 20 de noviembre de 2023, la Lic. Nélide Velasco/Directora Financiera encargada, remite al Ing. Danilo Ortiz /Director de Obras Públicas encargado, la certificación presupuestaria para la ejecución del proyecto del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando GADMCH-DOP-2023-1645-MEM de fecha 21 de noviembre de 2023, el Ing. Danilo Ortiz /Director de Obras Públicas encargado, solicita al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando GADMCH-DA-2023-1534-MEM de fecha 24 de noviembre de 2023, el Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, solicita al señor Alcalde para la ejecución del proyecto del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, la resolución 0101-ALMCH-2023, el Señor Alcalde, resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso menor cuantía de obras bajo el código MCO-CHACO-2023-002 para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LAS CIUDAD DE EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, con un presupuesto referencial es de USD 23.700.46 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) los mismos que no incluye IVA. Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Menor Cuantía de Obras signado bajo el código MCO-CHACO-2023-002, para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LAS CIUDAD DE EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”. Artículo 3.- Delegar al Arq. Eric Abel Salazar Fiallos / Analista de Ingeniería y Ejecución de Obra Pública, la continuación de la fase precontractual del proceso MCO-CHACO-2023-002, denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LAS CIUDAD DE EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato”;*

- Que,** mediante memorando GADMCH-UCP-2023-0231-MEM de fecha 08 de diciembre de 2023, el Tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas remite al Arq. Eric Salazar/Analista de Ingeniería, la publicación de la resolución administrativa 0101-ALMCH-2023 de aprobación de pliegos e inicio del proceso signado con el código MCO-CHACO-2023-002;
- Que,** mediante memorando GADMCH-UIEOP-2023-0294-MEM de fecha 19 de diciembre de 2023, el Arq. Eric Salazar/Analista de Ingeniería, remite al Tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas, el acta de calificación del proceso signado con el código MCO-CHACO-2023-002;
- Que,** mediante memorando GADMCH-UCP-2023-0244-MEM de fecha 21 de diciembre de 2023, el Tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas informa al Arq. Eric Salazar/Analista de Ingeniería, la publicación del acta correspondiente a la calificación de ofertas en base a lo que establece la normativa;
- Que,** mediante memorando GADMCH-UCP-2023-0247-MEM de fecha 22 de diciembre de 2023, el Tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas remite al Arq. Eric Salazar/Analista de Ingeniería, los resultados del sorteo efectuado en el sistema SOCE del proceso registrado con el código MCO-CHACO-002, fin de que continúe con el proceso correspondiente;
- Que,** mediante memorando GADMCH-UIEOP-2023-0297-MEM de fecha 22 de diciembre de 2023, el Arq. Eric Salazar/Analista de Ingeniería, remite al señor Alcalde el resultado de calificación del proceso “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO” y solicita la respectiva adjudicación de conformidad a la respectiva calificación
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-6369-MEM, de fecha 26 de diciembre del 2023, el señor Alcalde, dispone a la Abg. Esther Gossmann realizar la respectiva resolución administrativa para la Adjudicación del proceso signado con el código MCO-CHACO-2023-002;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso MCO-CHACO-2023-002 denominado “*CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO*”, por el valor de **USD 23.700,46 (veintitrés mil setecientos con 46/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica sin incluir el IVA), a favor del señor DIAS MAYORGA DANIEL ANDRÉS, RUC: 1804560686001.** Se entrega el 40% de anticipo del monto total del contrato. El 60% restante se pagará contra presentación de planillas mensuales por avance de la obra debidamente aprobada y legalizada.

Artículo 2.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la máxima autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código MCO-CHACO-2023-002.

Artículo 3.- Delegar la Administración del Proceso de Contratación Pública al **Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas;** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos términos de referencia y demás documentos relacionados, conforme lo determina el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del proceso Régimen Especial en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 03 días del mes de enero del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL